



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Jueves 15 de junio	Número 115

PROVIDENCIAS JUDICIALES

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

85690.

Número de identificación único: 09330 1 0100081/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria-15/2000.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procuradora: D.ª Soledad Olarte Pascual.

Contra: Zanquiles, S.L.

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 15/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Zanquiles, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio del 2000, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 1097/0000/18/0015/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de julio, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de septiembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.º Vivienda unifamiliar adosada: Sita en Pinilla de los Barruecos, señalada con la letra E, con una superficie útil en planta baja de 36,35 m.², en planta primera 44,26 m.² y en planta segunda 43,50 m.².

Linda al frente con calle de Los Cantos; fondo, terrenos del Ayuntamiento; derecha entrando, vivienda letra F; izquierda entrando, vivienda letra D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 541, libro 15, de Pinilla de los Barruecos, folio 58, finca número 1.734.

2.º Vivienda unifamiliar adosada: Sita en Pinilla de los Barruecos, señalada con la letra F, con una superficie útil en planta baja de 36,35 m.², en planta primera de 44,26 m.², y en planta segunda de 43,50 m.².

Linda al frente con calle de Los Cantos; fondo, terrenos del Ayuntamiento; derecha entrando, con vivienda letra G; izquierda entrando, con vivienda letra E.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 541, libro 15, de Pinilla de los Barruecos, folio 60, finca número 1.735.

3.ª Vivienda unifamiliar adosada: Sita en Pinilla de los Barruecos, señalada con la letra G, con una superficie útil en planta baja de 33,75 m.², en planta primera de 46,92 m.², y en planta segunda de 46,19 m.².

Linda al frente con calle de Los Cantos; al fondo, terrenos del Ayuntamiento; derecha entrando, con paso para el colector; izquierda entrando, con vivienda letra F. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 541, libro 15, de Pinilla de los Barruecos, folio 62, finca número 1.736.

Tipo de subasta.-

Para la primera vivienda: 9.546.000 pesetas.

Para la segunda vivienda: 9.546.000 pesetas.

Para la tercera vivienda: 9.761.000 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, a 25 de mayo del 2000. - El Juez, Aurelio Alonso Picón. - El Secretario (ilegible).

200004771/5021. - 18.240

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 26-5-00, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el «trámite de designación directa» en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Palacios de la Sierra:	Sustituto
Zarzosa de Riopisuerga:	Titular
Zarzosa de Riopisuerga:	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 26 de mayo del 2000. - La Secretaria de Gobierno, M.ª del Rosario de Sebastián Carazo.

200004862/4961. - 3.230

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26-5-2000, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos:

Población	Cargo	Nombre
Belorado	Sustituto	Luis Castro Cano
Berberana	Sustituto	José Manuel Salazar Fernández de Nograro
Fuentebureba	Sustituto	Julián Cortázar Díez
Quintanilla Vivar	Titular	Bonifacio Ubierna Díez
Villahoz	Sustituto	María Esther Abad García

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 26 de mayo del 2000. - La Secretaria de Gobierno, M.ª del Rosario de Sebastián Carazo.

200004921/4974. - 4.180

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósitos de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.ª de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/77 de 22 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 26 de mayo del 2000, a las doce horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de Constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de Leche Las Merindades», cuyos ámbitos son:

Territorial, los términos municipales de Junta de Traslaloma, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Medina de Pomar, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso y Merindad de Sotoscueva; y profesional, comprende a las explotaciones de vacuno relacionadas en anexo del Estatuto y es susceptible de ampliación a los ganaderos de vacuno que cumplan en el momento de su inscripción con la normativa legal vigente en materia de sanidad pecuaria.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son:

- D. Francisco Martínez López.
- D. José Luis González Torre.
- D. José Antonio López Rueda.
- D. Juan Jesús Pereda Villodas.
- D. Rogelio Villasante Villasante.
- D. Vidal Hierro Hierro.

Burgos, a 26 de mayo del 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200004866/5004. - 3.562

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Hacemos pública la notificación a D.ª Montserrat Gómez Iturbe, con D.N.I. 45.627.041, al haberla intentado enviar a su domicilio (en la calle Los Pinos, 3, 09240 Briviesca), sin resultado positivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

«Hemos recibido con fecha 13 de enero del 2000, su solicitud de incapacidad temporal. Para poder tramitarla deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud que le enviamos rellena y firmada.
- El documento nacional de identidad.
- El certificado de empresa que incluye la solicitud.
- El contrato de trabajo.
- Los partes de confirmación que le haya dado el médico.

Le rogamos que los facilite, personalmente en este Centro o por correo, en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, informándola que, de no hacerlo así, se la tendrá por desistida de su petición por medio de resolución que oportunamente se la comunicará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) este último, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Burgos, 16 de mayo del 2000. — P.O. la Directora del CAISS, Araceli Domínguez Sanz.

200004607/4837. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a la empresa Enrique Merino Ortega

D. Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a la empresa Enrique Merino Ortega, ante la imposibilidad de comunicarles el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos con la indicación «se ausentó», lo siguiente:

Concesión de audiencia.—

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por los artículos 2 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1:637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 127 de la Ley General de la Seguridad Social —Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-95)— y en el artículo 10 del citado Reglamento General, se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 73/99) a la empresa Enrique Merino Ortega por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa M. Anunciación Aranz Acón.

Trámite de audiencia.—

Antes de dictar, el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, para lo que se les concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (c/ Vitoria, 16, 09004 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 25 de mayo del 2000. — El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jesús Martínez García.

200004886/5005. — 3.562

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Impuestos directos	2.750.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	2.050.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	3.400.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	13.300.000
Total ingresos:	23.500.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Gastos de personal	1.920.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	6.180.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	900.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 6. Inversiones reales	14.500.000
Total gastos:	23.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Millán de Lara, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004643/4749. — 3.000

Ayuntamiento de Vizcaínos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Impuestos directos	566.375
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	750.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.283.625
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.600.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	3.800.000
Total ingresos:	9.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Gastos de personal	1.350.460
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	6.249.540
Cap. 4. Transferencias corrientes	400.000

B) Operaciones de capital:	
Cap. 6. Inversiones reales	1.000.000
Total gastos:	9.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vizcaínos, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).
200004644/4750. — 3.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Impuestos directos	3.000.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.100.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.900.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	11.000.000
Total ingresos:	26.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Gastos de personal	1.565.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	5.485.000
Cap. 3. Gastos financieros	150.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	500.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 6. Inversiones reales	18.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros	300.000
Total gastos:	26.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Barbadillo del Pez, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004645/4751. — 3.000

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Impuestos directos	1.450.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	550.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.200.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.400.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	2.400.000
Total ingresos:	11.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Gastos de personal	1.282.206
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	7.510.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.000.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	1.207.794
Total gastos:	11.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Jaramillo de la Fuente, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004646/4752. — 3.000

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Impuestos directos	1.400.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	600.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	700.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.400.000
B) Operaciones de capital:	
Cap. 7. Transferencias de capital	2.500.000
Total ingresos:	7.600.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Cap. 1. Gastos de personal	1.150.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	2.150.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	300.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 6. Inversiones reales	4.000.000
Total gastos:	7.600.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tinieblas de la Sierra, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004647/4753. — 3.000

Ayuntamiento de Villambistia

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos	2.700.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	400.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.900.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	5.850.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	5.150.000
---	-----------

Total ingresos: 16.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal	1.577.105
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	7.035.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	523.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	6.864.895
---	-----------

Total gastos: 16.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villambistia, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004648/4754. — 3.000

Ayuntamiento de Tosantos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos	1.306.848
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.260.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.523.152
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.710.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	4.500.000
---	-----------

Total ingresos: 10.300.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal	1.502.542
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	7.897.458
Cap. 4. Transferencias corrientes	900.000

Total gastos: 10.300.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tosantos, a 22 de mayo del 2000. — La Alcaldesa (ilegible).

200004649/4755. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos	1.094.580
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	270.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.515.420

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	1.720.000
---	-----------

Total ingresos: 9.100.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal	1.210.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	7.470.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	420.000
---	---------

Total gastos: 9.100.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Espinosa del Camino, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004650/4756. — 3.000

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos	3.600.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.300.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	5.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	12.600.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	7.600.000
---	-----------

Total ingresos: 32.100.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal	3.150.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	15.700.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 6. Inversiones reales	11.500.000
Cap. 7. Transferencias de capital	1.750.000

Total gastos: 32.100.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villafranca Montes de Oca, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004651/4757. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Oca

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio del 2000, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos	4.200.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.600.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	4.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	4.100.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	1.100.000
---	-----------

Total ingresos: 15.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal	2.723.429
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y serv.	4.886.571
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.390.000

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital	6.000.000
---	-----------

Total gastos: 15.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valle de Oca, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200004652/4758. — 3.000

Ayuntamiento de Piérnigas

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. - No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- A) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- B) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- C) Recogida de escombros de obras.
- D) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos.*

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o inquilino de precario.

2. - Tienen consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables.*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en las normas con rango de Ley.

Artículo 6.º - *Devengo.*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. - Si el servicio de recogida de basuras se presta a través de contenedores el Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar dichos contenedores en los puntos que considere más adecuados. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º - *Declaración e ingreso.*

1. - Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por

las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º - *Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, destinada a domicilio de carácter familiar habitual o no, 5.000 pesetas al año.

b) Cada propietario de edificios con agua, bodegas con agua, garajes, casas deshabitadas, pajares, 1.000 pesetas al año.

3. - Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de febrero del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE BASCULA

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de báscula, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la báscula municipal, para cualquier tipo de pesada agrícola o de otro tipo.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen la báscula municipal para cualquier tipo de pesada.

Artículo 4.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se utilice el servicio de báscula por cualquier contribuyente.

Artículo 5.º - *Declaración e ingreso.*

El cobro de las cuotas se efectuará de forma mensual mediante recibo derivado de los cupones de utilización del servicio.

Artículo 6.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 7.º - *Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de pesada.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada pesada de báscula, 300 pesetas.
3. - Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE CUCHILLA

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de cuchilla, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la cuchilla municipal, para el uso racional de la misma.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen la cuchilla municipal.

Artículo 4.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se utilice el servicio de la cuchilla por cualquier contribuyente.

Artículo 5.º - *Declaración e ingreso.*

El cobro de las cuotas se efectuará de forma mensual mediante recibo derivado de los cupones de utilización del servicio.

Artículo 6.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 7.º - *Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por día de uso de la cuchilla municipal.
2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada día de uso de la cuchilla, 500 pesetas.
3. - Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN LA FINCA «LAS LADERAS»

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por vertido de escombros en la finca municipal de «Las Laderas», que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el vertido de escombros de obra en la finca citada, previo permiso concedido por el Ayuntamiento.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que realicen un vertido de escombros de obra, en la finca municipal de «Las Laderas».

Artículo 4.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se realice cualquier vertido regulado, en dicha finca por cualquier contribuyente.

Artículo 5.º - *Declaración e ingreso.*

El cobro de las cuotas se efectuará de forma automática mediante recibo derivado de la solicitud de permiso del vertido correspondiente.

Artículo 6.º - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 7.º - *Cuota tributaria.*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vertido solicitado.
2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada vertido, 6.000 pesetas.
3. - Las cuotas señaladas tienen carácter irreductible.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Piérnigas, a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Vicente Díez Arnaiz.

200003396/4701. - 19.380

Junta Vecinal de Carcedo de Bureba

La Junta Vecinal de Carcedo de Bureba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1999, acordó:

- 1.º Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por suministro de agua a domicilio de esta localidad.
- 2.º Aprobar provisionalmente la ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio de la localidad de Carcedo de Bureba, así como la correspondiente ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público los presentes acuerdos por plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo en el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carcedo de Bureba, 15 de abril del 2000. — El Alcalde. P.O. (ilegible).

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a esta Junta Vecinal.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiarias o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. - *Responsables.*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la presentación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. - *Declaración e ingreso.*

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones co-

rrespondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. - *Cuota tributaria y tarifas.*

Tarifa I. - Para viviendas, locales comerciales e industriales:

- Cuota fija de mantenimiento anual, 3.000 pesetas.

Tarifa II. - Acometidas y enganches:

- En concepto de derechos de enganche a la red general percibirá la cantidad de 150.000 pesetas.

Artículo 10. - *Suspensión de suministro.*

La falta de pago de dos recibos privará del servicio al abonado moroso. La orden de corte y suspensión del suministro será dada por la Alcaldía, sin perjuicio de la exacción del importe de los recibos pendientes por la vía de apremio.

La reposición del servicio llevará consigo la obligación de pago de los costes derivados de la suspensión y nueva reposición del servicio.

Artículo 11. - *Normas de gestión.*

11.1. - Todas las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde tuberías de la red de distribución, quedando totalmente prohibido hacerlo desde tuberías de la red de alta.

11.2. - No obstante, aquellas acometidas existentes entroncadas a la red de alta, podrán mantenerse en precario, no permitiéndose su ampliación, modificación o cambio de situación. Los abonados abastecidos desde estas acometidas no se podrán cambiar de titularidad, siendo dados de baja sus abonados automáticamente en el Servicio de aguas cuando la instalación a la que abastece sea transferida de propiedad o arrendatario.

11.3. - No obstante lo anterior, se podrá autorizar el cambio de titularidad de abonado, y por una sola vez, a los herederos.

11.4. - Las acometidas de abastecimiento hasta la «llave de registro», inclusive, quedarán en propiedad del Servicio de Aguas.

11.5. - Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada.

11.6. - Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada, deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma, hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.

Artículo 12. - *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 13. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Carcedo de Bureba, 15 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo. P.O. (ilegible).

200004390/4550. — 12.730

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 59 del día 24 de marzo del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado las ordenanzas cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.200 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.200 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 2.200 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota ante-

rior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que anulará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 4 de diciembre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200004451/4677. — 12.160

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 33.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 10 m.³, 32 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 85 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 32 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 85 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 32 pesetas/mes. Exceso, cada m.³, 85 pesetas.

A todas estas tarifas se debe añadir el 7% de IVA.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de diciembre de 1999, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200004452/4678. — 8.550

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 8. — Cuota tributaria:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m.³, 2 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, por alcantarillado, cada m.³, 2 pesetas.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de diciembre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde en funciones, Delfín Dosantos Salas.

200004453/4679. — 9.310

Ayuntamiento de Sotragero

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del 2000, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sotragero, 10 de mayo del 2000. — El Alcalde, José Antonio Alonso Alcalde.

200004298/4605. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por D. Luis M.^º Alonso Martínez y D. Emilio González Román, en nombre y representación de la sociedad Alonso González 2000 S.L., se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una residencia geriátrica en el término municipal de Castrillo del Val, sito en el Camino San Medel, finca número 5.372, del polígono 502.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, el expediente se somete a información pública por un período de quince días, a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Castrillo del Vál, a 18 de mayo del 2000. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200004434/4608. — 3.000

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobado por la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo, en sesión celebrada el día 24 de marzo del 2000, la memoria valorada para pavimentación de calles en Quintanamanvirgo de Roa, redactada por el Arquitecto D. Angel Blanco Peñalva, incluida en el Plan de Obras y Servicios 2000 con el núm. 95/0, por importe de 2.500.000 pesetas; queda expuesta al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinada en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Quintanamanvirgo, a 4 de mayo del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Hilario Díez Olmo.

200004402/4732. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por el Pleno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de obras de «3.ª Fase Urbanización de calles en Villasana de Mena» por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelven las mismas.

Convocatoria. —

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «3.ª Fase Urbanización de calles en Villasana de Mena».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «3.ª Fase Urbanización de calles en Villasana de Mena».

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 16.661.896 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 340.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría b.

8. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del último anuncio de licitación en los «Boletines Oficiales», en horas de nueve a trece. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200004566/4907. — 10.450

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo del 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán para la enajenación del aprovechamiento forestal que seguidamente se detalla, se anuncia licitación mediante la modalidad de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente debidamente motivada.

1. - Objeto: Aprovechamiento forestal de 400 chopos maderables.

2. - Precio de licitación: Queda establecido 2.415.360 pesetas.

3. - Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4. - Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, señalándose como último día para su presentación el día 13 natural, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. - Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El correspondiente pliego y documentación complementaria se encuentran expuestos en el Ayuntamiento donde podrán ser consultados en horario de oficina.

Quintanaortuño, a 22 de mayo del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200004571/4905. — 3.420

Junta Vecinal de Momediano de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Sierra. Número 410.

Pertenencia: Oteo de Losa, Paresotas y Momediano.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera 1.022 P.S. (Regeneración).

Unidades: 404 m.³.

Localización: Tramo II.

Tasación: 1.535.200 pesetas.

Precio índice: 1.919.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año desde la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: 202.000 pesetas.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala Concejo de esta Junta Vecinal de Momediano de Losa, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de las diez a las catorce horas.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición.—

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con,), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Momediano de Losa, 12 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200004560/4919. — 11.590

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y autorización de las entidades propietarias del Monte y del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia concurso para arrendamiento de aprovechamiento cinegético.

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de caza existentes, según los datos que se indican:

Monte: Sierra. Número 410.

Pertenencia: Paresotas, Momediano y Oteo de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Caza.

Unidades: 194 Has.

Tasación: 97.000 pesetas.

Precio índice: 194.000 pesetas.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo se anuncia concurso.

Cláusula especial: Por acuerdo de las tres Juntas Vecinales propietarias del Monte objeto de aprovechamiento, de fecha 5 de mayo de 1999; se ha resuelto la incorporación de éste, hoy día libre, para la práctica de la caza al coto colindante de Momediano de Losa.

Tipo de licitación: Se fija en noventa y siete mil pesetas (97.000 ptas.) anual, revisable I.P.C.

Fianza: La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Junta Vecinal de Momediano, en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición:

«Don, de años, profesión, con D.N.I., domiciliado en, calle, núm., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con,), enterado del anuncio del aprovechamiento del coto de caza en Monte Sierra, núm. 410, efectuado por la Junta Vecinal de Momediano, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., del día, conociendo el pliego de condiciones y aceptando cuanto se establece en el mismo, ofrece la cantidad de pesetas (letra y número).

Acompaño los siguientes documentos:

- Calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.
- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.
- Documento que acredite la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad o poder bastantado si se obra en representación de otra persona o Entidad.

e) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de del 2000. — Firma».

Momediano de Losa, a 28 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200004559/4918. — 11.400.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.065769.4; Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.135904.3; Of. Principal.
 L.O. n.º 0011.000.004824.8; Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.011999.9; Urbana 2.
 L.O. n.º 0012.000.002838.8; Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.021379.8; Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.010990.4; Urbana 6.
 L.O. n.º 0081.000.006926.2; Urbana 7.
 L.O. n.º 0005.000.002473.8; Urbana 15.
 L.O. n.º 0018.000.029830.1; Aranda, O.P.
 L.O. n.º 0025.000.011444.6; Brivesca.
 L.O. n.º 0035.000.001176.5; Castildelgado.
 L.O. n.º 0017.000.027519.4; Miranda, OP.
 L.O. n.º 0037.000.002369.1; Pedrosa de Valdeporres.
 L.O. n.º 0086.000.001016.6; Pradoluengo.
 L.O. n.º 0020.000.008239.6; Villadiego.
 L.O. n.º 0053.000.000835.0; Villaquirán de los Infantes.
 L.E. n.º 0100.020.000899.1; Urbana 18.
 L. 2000 n.º 141.302.000010.8; Palencia.
 L. Vivienda n.º 0095.001.000142.1; Urbana 12.
 P.F. n.º 0092.041.000053.9; Urbana 5.
 P.F. n.º 0091.012.002826.3; Urbana 9.
 P.F. n.º 0091.040.000382.5; Urbana 9.
 P.F. n.º 0108.046.000104.9; Urbana 26.
 P.F. n.º 0143.041.000012.6; Urbana 33.
 P.F. n.º 0027.012.005909.8; Roa.
 P.F. n.º 0089.012:001057.0; Villasana.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200004867/5008. - 5.700

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 3 de mayo del 2000, acordó «la autorización de la venta ambulante el día del Curpillos, el 23 de junio del 2000, en la zona de El Parral y alrededores».

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, de fecha 13 de junio del 2000, acordó «la autorización de la venta ambulante durante los días 24 de junio a 9 de julio del 2000, ambos incluidos, con motivo de las fiestas patronales de San Pedro y San Pablo en el Paseo Sierra de Atapuerca (antiguo Paseo Conde Vellellano) de conformidad con el informe que obra en el expediente, que entre otros extremos contempla:

- Puestos de 1.ª categoría: 30.000 pesetas.
- Puestos de 2.ª categoría: 20.000 pesetas.

Si los puestos se instalasen entre el día 1 y el día 9 de julio del 2000 se abonará el 50% de las cantidades anteriores».

Burgos, 14 de junio del 2000. - La Presidenta, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200004952/5011. - 6.270

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EN LA SUBASTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EXPLOTACION DE LOCALES PARA ALMACENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA ZONA NORTE, SITUADOS EN LA PLANTA BAJA

I. OBJETO DE LA CONCESION.

Tiene por objeto la explotación de treinta y seis (36) locales en la planta baja del Mercado de Abastos de la Zona Norte.

El destino de los locales es exclusivamente para almacenamiento de productos y enseres de los actuales concesionarios del citado Mercado que por sus especificaciones y condiciones higiénico sanitarias puedan almacenarse en dichos locales.

Cada uno de los locales se enumeran según plano que se adjunta al presente pliego, con las siguientes superficies:

Local	Superficie	Local	Superficie	Local	Superficie
1	15 m. ²	13	9 m. ²	25	12 m. ²
2	30 m. ²	14	9 m. ²	26	12 m. ²
3	15 m. ²	15	12 m. ²	27	12 m. ²
4	15 m. ²	16	12 m. ²	28	12 m. ²
5	15 m. ²	17	12 m. ²	29	12 m. ²
6	15 m. ²	18	12 m. ²	30	12 m. ²
7	15 m. ²	19	12 m. ²	31	9 m. ²
8	15 m. ²	20	12 m. ²	32	9 m. ²
9	15 m. ²	21	12 m. ²	33	15 m. ²
10	15 m. ²	22	12 m. ²	34	15 m. ²
11	15 m. ²	23	12 m. ²	35	6,50 m. ²
12	15 m. ²	24	12 m. ²	36	33 m. ²

II. TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación, al alza, por cada uno de los locales de almacenamiento es el siguiente:

Local	m. ²	Pesetas	Local	m. ²	Pesetas	Local	m. ²	Pesetas
1	15	102.000	13	9	61.200	25	12	81.600
2	30	204.000	14	9	61.200	26	12	81.600
3	15	102.000	15	12	91.600	27	12	81.600
4	15	102.000	16	12	91.600	28	12	81.600
5	15	102.000	17	12	91.600	29	12	81.600
6	15	102.000	18	12	91.600	30	12	81.600
7	15	102.000	19	12	91.600	31	9	72.000
8	15	102.000	20	12	91.600	32	9	72.000
9	15	102.000	21	12	91.600	33	15	102.000
10	15	102.000	22	12	91.600	34	15	102.000
11	15	102.000	23	12	91.600	35	6,50	44.200
12	15	102.000	24	12	91.600	36	33	224.400

III. PLAZO DE UTILIZACION.

El plazo de utilización se establece condicionado al de terminación de la concesión del/los puestos, del/los que hoy es titular; no pudiéndose transmitir los mismos a terceras personas independientemente del/los citado/s puesto/s.

IV. DEBERES Y FACULTADES RECIPROCAS.

Son derechos y deberes de los concesionarios:

a) La explotación y utilización del local otorgado, conforme a su destino, ostentando la titularidad comercial y fiscal del mismo, con la obligación de cumplir la totalidad de los deberes inherentes al ejercicio de la actividad, satisfacer las contribuciones, impuestos, arbitrios, derechos y tasas, y cualquiera otras exacciones del Estado, Región, Provincia y Municipio u otros Entes Públicos.

La falta de uso y el impago de la tasa correspondiente, conllevará la rescisión de la concesión.

Tendrán derecho a traspasos de los locales por el tiempo de concesión del puesto del que es titular el nuevo concesionario, previa autorización del Servicio, quedando expresamente prohibido el subarriendo.

b) La conservación y entretenimiento del local en perfecto estado.

c) El concesionario no podrá hacer modificaciones en las instalaciones del local, así como la instalación de todo tipo de cámaras frigoríficas de conservación y almacenamiento de productos.

d) El concesionario estará obligado a facilitar, en cualquier momento, la inspección del local por el personal del Servicio Municipalizado que autorice la Dirección o el Presidente del Consejo de Administración.

e) Los demás deberes y derechos derivados del objeto de la concesión, del cumplimiento de las condiciones del pliego y de las disposiciones legales que rigen la materia.

Son derechos y deberes del Servicio Municipalizado:

a) El ejercicio de las potestades administrativas sobre el uso de los locales por los concesionarios, respecto de la observación de las normas de policía, salubridad, orden público y demás disposiciones legales en la materia.

b) Cuidar del buen funcionamiento de las instalaciones y servicios generales del Mercado, en los mismos aspectos del apartado anterior.

c) Mantener a los concesionarios en el disfrute de sus respectivas concesiones, en tanto cumplan estrictamente sus obligaciones.

d) Los demás deberes y derechos derivados del objeto de la concesión y de su carácter de Órgano de la Administración.

V. CANON MENSUAL.

Los concesionarios de los locales vendrán obligados a satisfacer el canon mensual estipulado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras o ambulantes.

VI. RESOLUCION ANTICIPADA DE LA CONCESION.

El Servicio Municipalizado se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él, cuando no procediera.

VII. REGIMEN DE SANCIONES.

Las infracciones cometidas por el concesionario en el uso y explotación del local objeto de la concesión o por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, serán las estipuladas en el Reglamento de Régimen Interno de los Mercados de Abastos vigente en cada momento.

VIII. TERMINO DE LA CONCESION.

Al finalizar el plazo de la concesión, automáticamente, sin necesidad de requerimiento alguno, el concesionario queda obligado a dejar libre y vacío el local, a disposición del Servicio Municipalizado de Mercados, y reconoce la potestad de expresado Órgano administrativo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

IX. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Podrán tomar parte en la subasta, las personas naturales o jurídicas legalmente capacitadas para el ejercicio de las actividades mercantiles del destino de los locales objeto de la concesión, a tenor de lo dispuesto en la base 1, observando las condiciones particulares y modelo especificados en ésta, así como no tener deudas con la Administración Municipal.

Los pliegos para optar a la subasta, se presentarán en el Servicio Municipalizado de Mercados, sito en la Ctra. de Valla-

dolid, s/n., Recinto La Milanera, durante las horas de oficina, dentro del plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, que los interesados podrán lacrar o precintar, y en cuyo anverso se consigne «Pliego de proposición para optar a la subasta de los locales de almacenamiento sitios en la planta baja del Mercado de Abastos de la Zona Norte».

1.ª Por cada local a cuya concesión se aspire, se formulará un pliego de proposición independiente, en sobre cerrado y separado de los demás, con arreglo al modelo que se incluye después, en el que se consignará la totalidad de los datos exigidos en el mismo y la oferta económica, al alza, según se establece en el punto II «tipo de licitación».

2.ª No podrán ser adjudicados más de dos locales a un mismo concesionario. Al licitador que solicite mayor número de locales, se le adjudicarán aquellos dos por los cuales ofrezca mayores cantidades, considerándose anuladas automáticamente, las demás proposiciones que hubiera presentado.

3.ª A cada proposición se acompañará la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador o apoderado, o fotocopia del mismo, cotejada con el original por el funcionario encargado de la recepción de los pliegos.

b) Poder notarial bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que tenga atribuida delegación de aquél, para el supuesto de que el licitador actúe por representación.

c) Los licitadores, en sus propuestas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

4.ª Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º, concesionario del puesto número, de la planta, destinado a la actividad de, en nombre propio o en representación de, que acredito mediante poder que acompaño, y con la capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, relativo a la subasta para la concesión de treinta y seis (36) locales para almacenamiento en el Mercado de Abastos de la Zona Norte, situados en la planta baja, del pliego de condiciones y plano anexo, cuyo contenido declara conocer y acepta en su integridad, solicita el local número, de m.² y ofrece satisfacer la cantidad de ptas. (en letra y cifra) si le es adjudicado, comprometiéndose a cumplir las condiciones de la presente licitación.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

5.ª Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Sala de Consejos del Servicio Municipalizado de Mercados, bajo la presidencia del Sr./Sra. Presidente/a del Consejo de Administración o del Consejero/a en quien delegue, asistido del señor Secretario General de la Corporación o funcionario delegado del mismo, se celebrará el acto de apertura de pliegos, levantándose el acta correspondiente, efectuándose la adjudicación provisional, conforme a las prescripciones reglamentarias, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

6.ª Resueltas, en su caso, las reclamaciones contra el acto licitatorio, en la forma preceptiva se llevará a cabo, la adjudicación definitiva que será efectiva si el interesado abona la cantidad ofertada y constituye una fianza definitiva de 15.000 pesetas en un plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

X. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Burgos y al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Mer-

cados, como Organismo específico de gobierno y administración en la materia, la interpretación del pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que su ejecución y cumplimiento susciten.

2.º Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones, se establece, que quedan incorporados al mismo todos los preceptos contenidos en el Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Reglamento para el régimen de los Mercados de Abastos, Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio y demás disposiciones legales de aplicación, y en su defecto la normativa del derecho privado.

Burgos, 7 de junio del 2000. - La Presidenta del Consejo, M.ª Angeles Pérez Martínez.

200005067/5155. - 74.860

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, de suministro de vallado móvil para el cerramiento de ferias y actos públicos municipales.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente n.º 322/00.

2. Objeto de licitación: El suministro de vallado móvil para cerramiento de ferias y actos públicos municipales. Plazo de entrega: 15 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. Base de licitación: 2.227.200 pesetas (13.385,74 euros).

5. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 947 500 100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a lo establecido en el pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 16 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004464/5120. - 11.400

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar la gestión y explotación del Albergue Juvenil de Aranda de Duero (Burgos).

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente núm. 580/00.

2. Objeto de licitación: Gestión y explotación del Albergue Juvenil «Las Francesas», sito en calle Antonio Baciero, sin nú-

mero, 1.ª planta (edificio Las Francesas), con una capacidad mínima de alojamiento de 94 plazas.

Plazo de concesión: La comprometida por el adjudicatario conforme a pliego, límite 10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. Base de licitación: El canon anual será como mínimo de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

5. Obtención de documentación e información: Papelería Esteban. Plaza El Trigo, número 1. 09400-Aranda de Duero (Burgos). Tfno.: 947 501 097.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Información: Casa de la Juventud, teléfono: 947 511 273.

6. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del último anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce (14) horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400-Aranda de Duero (Burgos), tfno.: 947 500 100, ext. 34.

Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme a la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

9. Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

10. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Aranda de Duero, a 29 de mayo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004841/5121. - 15.580

Agrupación de Municipios de Aranda de Haza, Moradillo de Roa, Hontangas y La Sequera de Haza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Agrupación, en sesión celebrada el día 22 de mayo del 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría de Intervención, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 16.

Segunda: Lugar y plazo de presentación.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación presentándolas de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a

contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera: *Requisitos para participar en la selección.*

Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Derecho, en Ciencias Políticas, Sociología o Económicas.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta: *Baremo de méritos.*

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.º Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma Subescala y Categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.º Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2,5 puntos.

3.º Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual categoría que el que se va a cubrir en Agrupación de Municipios o Ayuntamientos: 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

4.º Por cursos o conocimientos debidamente justificados en los siguientes sectores: Contabilidad, Urbanismo, Tesorería y Recaudación, Informática y Legislación sectorial relacionada con la Administración Local: hasta un máximo de 3 puntos.

Hasta 30 horas o aquellos cursos que no se determine el número de horas: 0,20 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

De más de 100 horas: 0,50 puntos.

Quinta: La Comisión de Selección estará integrada por: Presidente, Don José Luis Martín Salvador.

Vocales: Doña Milagros Santo Domingo Laguna, Don Félix Arranz Veros, Don Angel Rincón Arroyo.

Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vocal de la Junta: El funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Sexta: El candidato seleccionado deberá presentar antes de la toma de posesión la documentación requerida en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Séptima: La Comisión hará la propuesta de nombramiento a favor de la persona que estime con más mérito, estableciendo un orden de puntuación entre cuantas personas tomen parte de la convocatoria y quedando la persona que quede en segundo lugar como reserva.

Octava: El personal interino que fuera designado, cesará en el desempeño del puesto con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de 1995.

En Adrada de Haza, a 22 de mayo del 2000. — El Presidente de la Agrupación, José Luis Martín Salvador.

200004797/5123. — 11.780

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Habiéndose incoado por este Ayuntamiento el expediente municipal 12/98 para licencia de actividad de «fosa de enterramiento de cadáveres de animales», en el término de Cornejo-Villamartín, polígono 2, parcela 268, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotocueva, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200004900/5124. — 6.000

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la obra denominada «distribución y saneamiento de la red de agua», de Arcos de la Llana, conforme al siguiente contenido:

I. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas.

II. - Tipo de licitación: 11.889.454 pesetas, que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

III. - Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 6.400 del presupuesto en vigor.

IV. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los viernes y primer jueves de mes en las oficinas municipales. Además podrán consultarse en Amábar, calle General Sanjurjo, 15, Burgos.

V. - Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

VI. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. - Garantía definitiva: El 4% del precio del remate.

VIII. - Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

IX. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del primer jueves hábil siguiente o viernes al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

X. - Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Arcos de la Llana, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200005051/5157. — 11.400

Aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo del 2000 los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir los procedimientos negociados de las obras de ejecución de mejora de la red de distribución de aguas; ampliación y sustitución parcial de alumbrado público y renovación de la red de distribución de aguas en Arcos de la Llana, por razón de la cuantía, se someten a información pública por plazo de ocho

días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Arcos de la Llanura, a 29 de mayo del 2000. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200005052/5158. — 6.000

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

La Asamblea Vecinal de Cardeñuela Riopico, en Pleno celebrado el día 3 de junio del 2000, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del arrendamiento de la Casa-Cantina.

Quedando expuesto al público durante el plazo de ocho días a efectos de alegaciones. Trámite incluido dentro del período de anuncio de licitación.

- Objeto: Negocio de la cantina pública.

- Presentación de proposiciones: Durante 13 días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Precio de salida o licitación: Será de 100.000 pesetas, anuales.

- Lugar: La subasta será pública y se celebrará en la Casa Consistorial a las 17 horas del miércoles siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Duración: La vigencia del contrato será de dos años, prorrogable de año en año.

- Fianza provisional: El 2% del precio de licitación

- Fianza definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones íntegro se encuentra en la Oficina del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Modelo de proposición:

Don , mayor de edad , vecino de , con domicilio en , titular del D.N.I. número , expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria para el arrendamiento de la Casa Cantina, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número , de fecha , ofrezco la cantidad de pesetas. Asimismo declaro no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

En , a de del 2000.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO.—

En Cardeñuela Riopico, a 7 de junio del 2000. — El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200005027/5156. — 9.880

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la contratación, mediante concurso público, de las obras de ampliación del Cementerio de esta localidad, aprobado por el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 26 de mayo del 2000

1.º Objeto. - La ampliación del Cementerio Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Miguel Gascón Saldaña.

2.º Tipo de licitación. - Se fija el tipo de licitación en la suma de treinta millones doscientas setenta y cuatro mil trescientas noventa y nueve (30.274.399) ptas., incluidos impuestos, a la baja.

3.º Fianzas. - La provisional, para tomar parte en el concurso, de 450.000 ptas., y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º Plazo de ejecución. - Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas.

5.º Proyecto técnico y pliego de condiciones. - En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

6.º Presentación de proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar a las mismas los siguientes documentos:

(Los documentos que obran en el pliego de condiciones. Letras A - G).

7.º Apertura de proposiciones económicas. - A las 11,00 horas del lunes siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de contratación, presidida por el señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

8.º Adjudicación del concurso. - La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, reuniendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa para los intereses del Ayuntamiento.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimare que ninguna de las proposiciones presentadas son aceptables para el interés de la localidad.

9.º Otras condiciones.

El adjudicatario se obligará al exacto cumplimiento a las obligaciones fijadas en este concurso y a las particulares que se concreten en su proposición.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto sobre materia de contratación en la legislación local y estatal que fuere de aplicación.

10. Modelo de proposición:

Don , vecino de , de profesión , titular del Documento Nacional de Identidad núm. , debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de , según poder notarial que se acompaña); enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cardeñadijo para adjudicar las obras de ampliación del Cementerio Municipal en esta localidad, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. , de fecha , desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad de (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A dicha proposición se acompañarán los documentos que se recogen en la condición décima de este pliego.

11. Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad.

El que suscribe, D. , declara bajo su responsabilidad que no está comprendido en ninguna de las causas señaladas en la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha). — Firma del licitador.

Cardeñadijo, a 6 de junio del 2000. — El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200005069/5160. — 25.840

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Aprobado por la Asamblea de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de mayo del 2000, el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento de la casa-taberna municipal, se expone al público por plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca subasta pública, por procedimiento abierto, conforme a lo siguiente:

Objeto: El arrendamiento de la casa-taberna, propiedad de este Ayuntamiento.

Duración del contrato: El arrendamiento comprenderá ocho años, a contar desde la firma del contrato.

Tipo de licitación: Será de 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) al alza, por año.

Garantías: Provisional, será del 2% del importe total de la base de licitación. Definitiva, será del 4% del precio de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, en horas de oficina, señalándose como último día para su presentación el día 16 natural a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contenido de las proposiciones: Cada licitador presentará un sobre cerrado, que puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación por subasta convocado por la Junta Vecinal de Vivar del Cid para adjudicar el arrendamiento de la casa-taberna.

Dentro del sobre anteriormente indicado se incluirán dos más, cerrados: Uno de ellos se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad del contratista, garantía constituida, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad y para la gestión del servicio». Deberá contener lo siguiente:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de la LCAP.
- f) Justificación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- g) Documentación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En otro sobre, que se titulará «Oferta económica», se incluirá la proposición económica, sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D., mayor de edad, de profesión, en nombre propio, o en representación de, teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte y se compromete a arrendar la casa-taberna de la Junta Vecinal de Vivar del Cid (Burgos).

Y hace constar:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

Declara:

Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del pliego de cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.

Que ofrece por el arrendamiento de referencia la cantidad de pesetas (letra y cifra) por anualidad, más el porcentaje que corresponda aplicar en concepto de IVA.

Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Que adjunta la documentación exigida.

En, a de del 2000.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Vecinal, a las 13,00 horas del lunes siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Realizada la calificación previa, formularán propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte mejor precio.

Vivar del Cid, 8 de junio del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Luis Ubierna Mata.

200005070/5161. - 26.600

Ayuntamiento de Valdorros

Por parte de Caserfri, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de almacenamiento, compraventa y transporte de productos frigoríficos y alimenticios en general, en la finca urbanizable I2-B, incluida en el Polígono Industrial de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdorros, a 8 de junio del 2000. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200005066/5159. - 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio aclaratorio

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de junio del 2000, acordó rectificar puntualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de mejora de zonas verdes y arbolado, áreas de juego infantiles y otros elementos de mobiliario urbano.

Concretamente, se modifica el párrafo 2.º de su cláusula 8.ª, de forma que sustituye la expresión «sin variantes» por la frase «una variante».

El plazo de presentación de proposiciones se proroga en diez días, hasta el día 8 de julio.

Burgos, 9 de junio del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200005155/5195. - 6.000